

RESOLUCIÓN 125-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que al Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...)* / 3. *Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...)* / 5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador; 172 y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno (21), quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve (9) años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres (3) años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente. Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;
- Que** los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador y 134; 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos y de participación política. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. y 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad*

innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. / Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura.”;

- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “(...) *Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres (...)*”;
- Que** el artículo 58 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “(...) *La convocatoria para ingresar a la Función Judicial deberá ser publicada en el Registro Oficial, y socializada en medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional y en la página Web de la Función Judicial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. / La convocatoria para el ingreso a la Función Judicial se hará a nivel nacional. Será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad.”;*
- Que** quienes se encuentren inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, no podrán ser nombrados ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial;
- Que** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “(...) *El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;*
- Que** el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “(...) *Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) / 2. Comité de expertos. El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará a un Comité de expertos independientes que deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser juez de la Corte Nacional, a fin de que le asista técnicamente en el proceso de evaluación a las y los postulantes, mediante un informe sobre la validez y pertinencia de: / a) La calidad de los fallos emitidos por las y los postulantes en caso de acreditar experiencia judicial; / b) La calidad de la intervención profesional, que se acreditará con copias de demandas, contestaciones, alegatos y las sentencias dictadas en las causas que hayan patrocinado, cuando las y los postulantes acrediten ejercicio profesional; / c) Las evaluaciones que hubiera merecido la o el docente universitario exclusivamente en los cursos de derecho impartidos en una o más facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas; / d) La calidad de las obras jurídicas de autoría de las y los postulantes, en caso de presentar obras jurídicas; / e) Los estudios especializados, en caso de haber acreditado los mismos con el respectivo título legalizado y siempre que se hubiere acompañado el pènsun de estudios, la carga horaria y, si hubiere, el trabajo escrito de grado; / f) La experiencia judicial, las obras jurídicas y los estudios especializados necesariamente deberán ser conexos con la materia de la Sala para las que postulan; / g) Las evaluaciones sobre desempeño laboral, en el caso de las funcionarias y funcionarios de carrera administrativa de la Función Judicial. / Este informe no tendrá carácter vinculante (...)*”;
- Que** el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “(...) *La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: / 1. De lo Contencioso Administrativo; / 2. De lo Contencioso Tributario; / 3. De lo Penal,*

Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; / 4. De lo Civil y Mercantil; / 5. De lo Laboral; y, / 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. (...);

- Que** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “(...) *El número de las o los conjuces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Las y los conjuces provendrán del concurso de selección de las y los jueces de la Corte Nacional que no fueron titularizados de acuerdo con la nota obtenida. En caso de que no se cuente con el número suficiente del banco de elegibles de conjuces y conjuces de la Corte Nacional, se procederá a designar a las y a los jueces a partir del nivel octavo de la carrera judicial. / Las y los conjuces, tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidad que las y los jueces titulares; desempeñarán sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva. (...);*”
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*”
- Que** mediante Resolución No. 064-2024 de 19 de marzo de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 527 de 27 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, cuyo artículo 9 números 9, 10 y 11, determinan: “(...) 9. *Conocer y aprobar los informes de cada fase principal precluida del concurso público y subfases de oposición, así como declarar la finalización y cierre del concurso y disponer a la Dirección General la respectiva notificación; / 10. Excluir y descalificar a la o el postulante que haya incurrido en las causas establecidas en el presente Reglamento, en cualquier fase o subfase del concurso público, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano o la Escuela de la Función Judicial; / 11. Conocer y aceptar las renunciaciones de las y los postulantes y excluirlos del concurso (...);*”
- Que** el artículo 47 del precitado Reglamento, prescribe: “**Méritos.-** *En la fase de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación impartida y recibida, publicaciones y experiencia laboral y profesional de las y los postulantes en la materia de la especialidad a la que postulan, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en la plataforma tecnológica, acorde a los requerimientos para el cargo de juez de Corte Nacional de Justicia de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público. / En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley, además de los puntajes adicionales.*”. De igual manera, de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 48 de dicho Reglamento, se determina que los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a una validación y pertinencia por parte del Comité de Expertos, quienes emitirán el informe individual

de cada postulante que será no vinculante; y, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, respecto a la calificación de méritos, se dispuso: “(...) *En el componente de experiencia profesional, en las categorías de sentencias, recursos extraordinarios de casación y/o revisión, autos, dictámenes fiscales o resoluciones, demandas, contestaciones a demandas o alegatos en las causas que hayan patrocinado las y los postulantes, el Comité de Expertos elaborará, para cada documento, una rúbrica según lo establece el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial y las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura. / La plataforma tecnológica del concurso público permitirá generar el informe con el resultado de las calificaciones, el mismo que la Comisión de Calificación firmará electrónicamente, cargará y finalizará el proceso. / La Comisión de Calificación, calificará los méritos de las y los postulantes, conforme la documentación cargada en la plataforma tecnológica, sobre un total de cincuenta (50) puntos, según lo previsto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*”;

Que los artículos 50, 51 y 52 del aludido Reglamento, establecen las reglas para la puntuación de méritos, los parámetros de puntajes adicionales y las medidas de acciones afirmativas, respectivamente, que se considerarán para la calificación de méritos de las y los postulantes;

Que el artículo 54 del referido Reglamento, determina: “**Informe de la subfase de calificación de méritos.-** La Comisión de Calificación calificará los méritos de las y los postulantes y remitirá a la Dirección Nacional de Talento Humano los reportes de resultados individuales de los mismos, para la elaboración del informe de la subfase de calificación de méritos. Una vez elaborado el informe, la Dirección Nacional de Talento Humano lo remitirá para aprobación de la o el Director General, quien a su vez dispondrá la notificación.”. Igualmente, el artículo 55 del citado Reglamento, menciona: “**Subfase de recalificación en la fase de méritos.-** Las y los postulantes que presenten alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos, podrán presentar un pedido de recalificación, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación a su correo electrónico, conforme lo establecido en este Reglamento. / Finalizado el término para la presentación de solicitudes de recalificación a través de la plataforma tecnológica correspondiente, ésta asignará los postulantes que solicitaron reconsideración de forma aleatoria y automática entre los tribunales de recalificación, encargados de verificar estas solicitudes en el tiempo determinado para el efecto. / Deberán cargar el informe individual con las decisiones adoptadas en la plataforma tecnológica y remitirlo a la Dirección Nacional de Talento Humano para que continúe el procedimiento. / La resolución que el tribunal de recalificación adopte es definitiva.”;

Que el artículo 56 del prenombrado Reglamento, indica: “**Tribunales de Recalificación.-** El Tribunal de Recalificación conocerá y resolverá las solicitudes presentadas por las y los postulantes con respecto a los documentos cargados en la plataforma tecnológica como parte integral de su postulación. / La plataforma tecnológica del concurso público permitirá generar el informe con el resultado de las recalificaciones verificadas, que el Tribunal de Recalificación firmará electrónicamente, cargará y finalizará el proceso en la misma plataforma.”, cuya disposición contenida en el párrafo final del artículo 57, estipula que los Tribunales de Recalificación deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo. Del mismo modo, el artículo 58 de dicho Reglamento, señala: “**Informe de la fase de méritos.-** Una vez terminada la subfase de recalificación, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe de la fase de méritos, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas conforme el reporte de la

plataforma tecnológica, lo remitirá para conocimiento de la Dirección General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura; para que este a su vez, disponga la notificación de resultados y autorice la apertura de la fase psicológica, de acuerdo al cronograma del concurso público.”;

- Que** el artículo 59 del aludido Reglamento, dispone: “(...) Las y los postulantes, se someterán a las pruebas psicológicas de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura. / La ejecución de la evaluación psicológica se realizará a través de un equipo de profesionales en psicología clínica externos, con la finalidad de determinar cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos o cualquier alteración psicológica que impida ejercer las funciones inherentes al cargo, acorde con lo previsto en el artículo 64 del Código Orgánico de la Función Judicial. / El equipo de profesionales elevará a la Dirección Nacional de Talento Humano un informe de postulantes idóneos y no idóneos. / Los resultados específicos de esta prueba tienen la calidad de confidenciales y serán conocidos exclusivamente por cada postulante; y, únicamente las y los postulantes que fueran calificados como idóneos avanzarán a la siguiente fase. / La custodia de estos informes corresponderá a la Dirección Nacional de Talento Humano. / Si se suspendiere la realización de la prueba psicológica, por caso fortuito o fuerza mayor, el Director General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano señalará nueva fecha y hora para restablecer la ejecución de esta. / La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno.”;
- Que** con Resolución 066-2024 de 21 de marzo de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 536 de 10 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0792-MC de 18 de junio de 2024 y Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0805-MC de 19 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-697 de 18 de junio de 2024, y el Informe Ampliatorio de la Fase de Méritos No. CJ-DNTH-SA-2024-706 de 19 de junio de 2024, el cual contiene inclusive, los informes presentados por los Comités de Expertos, la Comisión de Calificación, así como de los Tribunales de Recalificación;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos Nos. CJ-DG-2024-4814-M de 18 de junio de 2024 y CJ-DG-2024-4823 de 19 de junio de 2024, suscritos por la Dirección General, quien remitió los Memorandos circulares Nos. CJ-DNTH-2024-0792-MC de 18 de junio de 2024 y CJ-DNTH-2024-0805-MC de 19 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de Talento Humano, que contienen el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-697 y su Informe Ampliatorio de la Fase de Méritos No. CJ-DNTH-SA-2024-706; así como los Memorandos Nos. CJ-DNJ-2024-0886-M de 18 de junio de 2024 y CJ-DNJ-2024-0894-M de 19 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como de lo establecido en el artículo 9 números 9,10 y 11 de la Resolución 064-2024 de 19 de marzo de 2024,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR EL INFORME AMPLIATORIO DE LA FASE DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Ampliatorio de la Fase de Méritos del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” No. CJ-DNTH-SA-2024-706 de 19 de junio de 2024, contenido en el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0805-MC de 19 de junio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Conocer y aprobar el listado de las y los ciento diecisiete (117) postulantes que continúan en el “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, de conformidad con el anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Excluir a un (1) postulante por renuncia y, a cincuenta y cuatro (54) postulantes que no pasaron por calificación la fase de méritos del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, de conformidad con los anexos 2 y 3 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección General la notificación de resultados a las y los postulantes del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, de conformidad con el Informe Ampliatorio de la Fase de Méritos No. CJ-DNTH-SA-2024-706 de 19 de junio de 2024, contenido en el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0805-MC de 19 de junio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Autorizar a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano, la apertura de la fase de prueba psicológica del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Resolución 064-2024 de 19 de marzo de 2024.

SEGUNDA. Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura y en medios de difusión social masiva, de la presente Resolución, así como el Informe Ampliatorio de la Fase de Méritos No. CJ-DNTH-SA-2024-706 y sus respectivos anexos conforme lo estipulado en la Disposición General Quinta de la Resolución 064-2024 de 19 de marzo de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La ejecución y cumplimiento de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento

Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----

ANEXO 1

POSTULANTES CON CALIFICACIÓN FINAL EN MÉRITOS, IGUAL O MAYOR A 30 PUNTOS SOBRE 50

No.	CÉDULA	NOMBRES	CALIFICACIÓN MÉRITOS DESPUÉS DE RECALIFICACIÓN
1	1712312196	AGUIRRE LOPEZ MAURICIO JAVIER	44.00
2	1001995594	ALARCON ESPINOSA FRANCISCO XAVIER	42.50
3	1709170623	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	50.00
4	0102420544	ALMEIDA TORAL PABLO FERNANDO	40.50
5	1104098916	ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO	44.00
6	1715119051	ALVAREZ PACHECO JUAN CARLOS	44.00
7	0602452278	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	40.00
8	0802094086	ARAUJO QUIÑONEZ MERCEDES ALEJANDRA	40.40
9	1803645538	ARCOS TIGSÉ KEVIN DANIEL	40.50
10	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA	31.90
11	1712724903	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	41.00
12	0603374620	BETANCOURT BADILLO SILVIA MARGARITA	37.00
13	1709346116	BRAVO ASTUDILLO TAMARA KATHERINE	38.00
14	1709520231	BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ	39.00
15	1307604478	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	44.00
16	1710481225	BRITO CEVALLOS MAX PATRICIO	41.00
17	1104011703	CABRERA CABRERA SANTIAGO VLADIMIR	46.00
18	0301216651	CABRERA ESQUIVEL MANUEL ENRIQUE	47.00
19	0102621653	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	49.00
20	1205919630	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	49.50
21	1713793311	CALDERON TINITANA MARLIN MARIBEL	39.00
22	1104441264	CALVA SUAREZ YORKY ANATOLY	35.50
23	1718051236	CARRASCO GUTIERREZ CARLOS AUGUSTO	37.50
24	1719506485	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA	45.50
25	0201850534	CHANGO BAÑOS EDITH CRISTINA	41.50
26	1710086677	CHAVEZ COELLO IRINA MIROSLAVA	39.00
27	0102918901	CORDERO GARATE SANDRA CATALINA	39.50
28	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN	42.00
29	1102239835	CORREDORES LEDESMA MARIA BELEN	33.50
30	1712906757	CUASAPAZ ARCOS ANDRES JORGE	44.20
31	0400892113	DE LA CADENA CORREA LAURO JAVIER	49.50

No.	CÉDULA	NOMBRES	CALIFICACIÓN MÉRITOS DESPUÉS DE RECALIFICACIÓN
32	1002996989	ENRIQUEZ KLERQUE LILIAN JANETH	32.00
33	0502304090	ENRIQUEZ PALATE IVONNE MAGDALENA	41.00
34	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	35.50
35	1717435190	GALARZA BUSTOS LUIS ANTONIO	45.50
36	1717541476	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO	33.50
37	1719339135	GALLO COLCHA EDWIN GERMAN	41.50
38	0920866274	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID	36.00
39	1715657803	GARRIDO PAZMIÑO CLARA SILVANA	34.00
40	1103552475	GONZALEZ CHAMBA SERVIO PATRICIO	38.00
41	1715019061	GUEVARA BARCENES ROSA ALBA	50.00
42	1706381975	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO	33.00
43	1803611662	HARO SANCHEZ LENIN ALVARO	36.10
44	1204585275	HENRIQUEZ PALMA VANESSA ALEXANDRA	41.00
45	1709863706	HERRERA OBANDO JESUS RAQUEL	47.00
46	0101594976	INGA YANZA JULIO CESAR	47.00
47	1304310319	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	45.50
48	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS	35.00
49	0503164980	JARRIN ALDAS MONICA PAOLA	42.00
50	1103824247	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO	38.10
51	0102053584	KOPPEL VINTIMILLA EDUARDO ANTONIO	30.50
52	0601356215	LARCO ORTUÑO IVAN RODRIGO	45.00
53	1711601995	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO	35.00
54	0501524367	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER	43.00
55	0927117150	LEON YAMBAY PATRICIO SANTIAGO	36.50
56	1103164115	LOJAN QUINCHE HUGO FERNANDO	41.00
57	0102676434	LOPEZ QUIZHPI JUAN CARLOS	42.50
58	0923280382	LOPEZ TORRES JOSE VINICIO	46.00
59	1717932592	LOPEZ VILLAVICENCIO ESTEFANY NATALY	49.30
60	1802963080	LOPEZ ZEA MARCELO ALEJANDRO	40.00
61	1308268828	LUCAS BAQUE STALIN JAVIER	50.00
62	1714789243	LUNA ROBALINO MARIA BELEN	49.50
63	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER	47.00
64	1103133086	MALDONADO CASTRO TALIA MARGARITA	49.50
65	1711617215	MARTINEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO	46.00
66	1802783538	MASABANDA BOLAÑOS HENRRY PATRICIO	46.50
67	0104904990	MERCHAN ALVAREZ JUAN PABLO	34.00

No.	CÉDULA	NOMBRES	CALIFICACIÓN MÉRITOS DESPUÉS DE RECALIFICACIÓN
68	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO	44.50
69	1719123687	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON	32.50
70	1802723955	MONTERO LOPEZ IVAN PATRICIO	33.50
71	1803590205	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	48.00
72	1712870045	MORENO SUBIA CAMILA	50.00
73	1711934891	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	33.50
74	0912039138	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	48.50
75	1716510225	NARVAEZ NARVAEZ PAUL FABRICIO	44.50
76	1709039026	ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO	50.00
77	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	33.00
78	0300964129	ORTEGA VINTIMILLA MAXIMO DE FERRER	49.50
79	1706444039	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	33.00
80	1708753890	PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO	47.00
81	1802981942	PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO	39.50
82	1714134267	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	40.00
83	1705576625	POLO SILVA DIEGO FERNANDO	42.50
84	0300688066	QUINDE QUIZHPI LUIS ERNESTO	32.50
85	0926903857	QUITO CARPIO CHRISTIAN LUVIN	49.50
86	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	41.00
87	0603822172	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	43.70
88	1103325211	RIASCOS CHAMBA ALEX PATRICIO	47.20
89	0102594892	RIOS CORDERO ESTEBAN MATEO	31.50
90	0704872746	RIVAS LEDESMA SILVIA PATRICIA	40.50
91	1716804446	ROBALINO VILLARRUEL DIEGO XAVIER	41.00
92	1103482095	ROBLES MONTALVAN JOSE MEDARDO	36.50
93	0103459277	RODAS SANCHEZ SILVIA KARINA	40.50
94	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI	50.00
95	1103407266	ROJAS BRICEÑO FABIAN RAMIRO	36.50
96	0301270963	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	49.50
97	1708722416	ROMERO ZUMARRAGA VICTOR RAFAEL	36.00
98	1001883113	RUIZ FIERRO MISAEL ENRIQUE	40.50
99	1711245512	SALAZAR VASCO GUSTAVO JAVIER	35.00
100	1707738264	SALGADO LEVY CLAUDIA HELENA	50.00
101	0704529692	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	49.00
102	1710421817	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL	50.00
103	0918760984	SELLAN DELEG ISIDRO ANDREY	37.00

No.	CÉDULA	NOMBRES	CALIFICACIÓN MÉRITOS DESPUÉS DE RECALIFICACIÓN
104	1400588172	SERRANO CARDENAS JANETH ALEXANDRA	43.00
105	1714347851	SIGUENCIA CONTRERAS MARCOS ANDRES	38.50
106	0300774775	SIGUENCIA ORTIZ MARCO GUILLERMO	30.50
107	1002696852	SOLA ÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO	50.00
108	1600194441	SOLIS SOLIS WILSON SEGUNDO	43.50
109	0502272792	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL	50.00
110	1709889149	TORO CALDERON EDISON RENE	39.50
111	1711820991	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS	39.50
112	1719631044	TORRES PADRON MARIA TERESA	32.00
113	1002743597	TULCANAZO SARAVINO ALCIVAR RODOLFO	42.50
114	1714818463	VELA MARIÑO JUAN SEBASTIAN	42.25
115	1721306296	YAJAMIN CHAUCA ANDREA PAOLA	33.00
116	1707878029	ZAMBRANO SEMBLANTES CARMEN CECILIA	36.00
117	0704555374	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE	50.00

Fuente: Reporte SITHFUJ

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Andrea Carolina Cabrera Ortega	Analista de Talento Humano	ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA
Elaborado:	Angel Gabriel Tapia Lomas	Supervisor de Talento Humano	ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Fecha: 2024.06.20 12:18:03 -05'00'
Revisado:	Evelyn Johanna Merizalde Taboada	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (E)	EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA Firmado digitalmente por EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA Fecha: 2024.06.20 12:34:35 -05'00'
Validado:	Gloria Susana Salazar Espinoza	Directora Nacional de de Talento Humano (E)	GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Firmado digitalmente por GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Fecha: 2024.06.20 12:51:19 -05'00'

ANEXO 2

POSTULANTE RENUNCIA

No.	CÉDULA	NOMBRES	OBSERVACIÓN
1	1709628802	FIALLO BERMUDEZ DAVID WILFRIDO	RENUNCIA

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Andrea Carolina Cabrera Ortega	Analista de Talento Humano	ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA
Elaborado:	Angel Gabriel Tapia Lomas	Supervisor de Talento Humano	ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Fecha: 2024.06.20 12:19:14 -05'00'
Revisado:	Evelyn Johanna Merizalde Taboada	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (E)	EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA Firmado digitalmente por EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA Fecha: 2024.06.20 12:43:02 -05'00'
Validado:	Gloria Susana Salazar Espinoza	Directora Nacional de de Talento Humano (E)	GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Firmado digitalmente por GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Fecha: 2024.06.20 12:50:42 -05'00'

ANEXO 3

POSTULANTES CON CALIFICACIÓN FINAL EN MÉRITOS, INFERIOR A 30 PUNTOS SOBRE 50

No.	CÉDULA	NOMBRES	CALIFICACIÓN MÉRITOS DESPUÉS DE RECALIFICACIÓN
1	1803394541	ACURIO HIDALGO GERMAN FABRICIO	23.00
2	1704402724	AGUAS VELOZ JOSE FELIX	12.00
3	1101444444	AGUIRRE VALDIVIESO GONZALO IVAN	25.00
4	1802188126	ALVAREZ RAMOS HECTOR XAVIER	13.50
5	0201946910	ANDRADE GAVILANES ORLANDO DANIEL	0.00
6	0921608873	AROCA MATARRENO GABRIEL ADAN	13.00
7	1713728259	BASTIDAS PANTOJA PEDRO ESTEBAN	10.00
8	1710018928	BATALLAS MARIÑO FABRICIO MIGUEL	28.00
9	0701843674	CAMPUZANO CUN JOSELO BENJAMIN	24.00
10	0904042587	CARDENAS MURILLO JAIME EDUARDO	21.00
11	1715612154	CASTELLANOS PEÑAFIEL LORENA DEL CARMEN	16.50
12	0201517968	CASTILLO CAMACHO LUIS EDUARDO	25.00
13	1101935771	CORONEL VELEZ MARCOS GAVINO	26.50
14	0800667289	CUERO CAICEDO FREDDY BLADIMIRO	0.50
15	1303677569	DELGADO GUILLEM LENIN EDUARDO	20.00
16	1306750942	DELGADO INTRIAGO PACO ERNESTO	18.00
17	1304158478	DELGADO RIVADENEIRA WILMER GEOVANNY	10.00
18	1003387345	ESPARZA PIJAL SHEILA BELEN	22.50
19	1204506230	ESPINEL LUZURIAGA MIREYA MICHELY	15.50
20	1704510294	GONZALEZ AVENDAÑO LAURA MERCEDES	10.00
21	0502961378	GUALA MAYORGA ANGEL EDUARDO	29.50
22	0602586174	GUAÑO COSTALES JUAN VICENTE	24.10
23	1102965157	GUERRERO AGUIRRE CLAUDIA GUADALUPE	2.00
24	1203115066	GUZMAN MEJIA KETTY MAGALY	26.00
25	0301192522	IDROVO CASTRO JULIO CORNELIO	22.40
26	1802428068	LEMA QUINGA BOLIVAR SANDRINO	5.00
27	0910118538	LEON MACIAS JOHANNA DE LAS MERCEDES	2.00
28	0604245316	LLUGUIN VALDIVIEZO ALEX FABRICIO	5.00
29	1707900302	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL	27.00
30	1103351654	MALDONADO ONTANEDA BYRON VINICIO	16.50
31	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO	26.90
32	1711233823	MAZON SAN MARTIN MONICA DEL CARMEN	7.00

No.	CÉDULA	NOMBRES	CALIFICACIÓN MÉRITOS DESPUÉS DE RECALIFICACIÓN
33	1802547669	MIRANDA MARTINEZ PACO VINICIO	4.00
34	1205760828	MOLINA MORA JOSE FABIAN	20.50
35	1703819068	MUÑOZ JULIO CESAR	28.50
36	1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	6.00
37	0911052918	PARRALES VITERI HAROLD ENRIQUE	0.00
38	1802603389	PAZ MENA JUAN CARLOS	24.00
39	1721237350	PEREZ MEDINA ALEJANDRO PATRICIO	20.00
40	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO	17.50
41	0400894390	POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR	20.50
42	0102182672	REA CANTOS NANCY BEATRIZ	19.00
43	1708038920	ROMERO VASCONEZ JOSE RICARDO	11.00
44	1705652186	SALAZAR RUIZ JUAN GUSTAVO	18.50
45	1715234306	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	25.50
46	1716300940	SILVA MONTOYA OSCAR FABIAN	26.50
47	1001528080	TERAN VACA CLAUDIO ANTONIO	11.00
48	0501961767	VACA CASTRO PATRICIO FABIAN	23.00
49	1309809190	VELEZ PACHECO GISSELA BEATRIZ	13.50
50	1500478514	VERDEZOTO CASTILLO OSWALDO VINICIO	1.50
51	0201426236	VISCARRA ARMIJOS LUIS BAYRON	19.00
52	1711312494	YANEZ ERAZO JOSE DARIO	24.00
53	1002109294	YEPEZ VELASCO SANDRA VALENTINA	21.50
54	1310456411	ZAMBRANO MACIAS GLENDA JAHAIRA	2.00

Fuente: Reporte SITHFUJ

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Andrea Carolina Cabrera Ortega	Analista de Talento Humano	ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA
Elaborado:	Angel Gabriel Tapia Lomas	Supervisor de Talento Humano	ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Fecha: 2024.06.20 12:25:41 -05'00'
Revisado:	Evelyn Johanna Merizalde Taboada	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (E)	EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA Firmado digitalmente por EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA Fecha: 2024.06.20 12:44:19 -05'00'
Validado:	Gloria Susana Salazar Espinoza	Directora Nacional de de Talento Humano (E)	GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Firmado digitalmente por GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Fecha: 2024.06.20 12:50:08 -05'00'

RAZÓN: Siento como tal que los anexos que anteceden, forman parte de la Resolución 125-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria No. 071-2024, de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	GH
----------------	----